A

I. MUNICIPALIDAD DE LANCO
SECRETARIA MUNICIPAL
MINISTRA DE FE

REGION DE LOS RÍOS
I. MUNICIPALIDAD DE LANCO
SECRETARIA MUNICIPAL

REUNION EXTRAORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LANCO

ACTA :N°02 - 2016
FECHA :MARTES 12 DE ENERO DE 2016
HORA CITACION :08:50 HORAS
HORA DE INICIO :09:00 HORAS
QUORUM :

NOMBRE	CARGO	HORA DE LLEGADA
ROLANDO PEÑA RIQUELME	ALCALDE	08:50
M. LUISA VARGAS PELLET	CONCEJAL	08:50
OCTAVIO JOFRE ROLDAN	CONCEJAL	08:50
ELEUTERIO FERNANDEZ GOMEZ	CONCEJAL	08:50
JUAN ROCHA AGUILERA	CONCEJAL	08:50
ROSA TAPIA POBLETE	SECRETARIA MUNICIPAL	08:50

I TABLA:

1 "INFORME Y ANÁLISIS JUICIO LABORAL PÉREZ Y OTROS CON I. MUNICIPALIDAD DE LANCO"

2 ESTADO GENERAL SOBRE OTROS JUICIOS DEL MUNICIPIO

3 SOLICITUD DE PATENTE SRTA M. CUEVAS

Siendo las 09:0 horas, en la sala Bernardo O'Higgins del Edificio Municipal, se da inicio a la Reunión Extraordinaria N° 02/2016 del Concejo Municipal de Lanco, siendo presidida por el Alcalde titular Don Rolando Peña Riquelme, con la asistencia de los Sres. concejales individualizados Actúo como Secretaria Municipal Titular y Ministra de Fe la Sra. Rosa Tapia Poblete

Antes de dar inicio a la reunión, el Alcalde manifiesta que el Director de DAEM Don Francisco Orellana, requiere que se modifique el acuerdo 267- 2015 que dice relación con el monto de la solicitud para pago de indemnización de docentes. Moción que es aceptada por la mesa del concejo, incluyéndose en esta tabla

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
SECRETARIA MUNICIPAL
MINISTRA DE FE
LANCO

II DESARROLLO DE LA TABLA

1 "INFORME Y ANÁLISIS JUICIO LABORAL PÉREZ Y OTROS CON I. MUNICIPALIDAD DE LANCO"

Presidente introduce la reunión, señalando que es tremendamente importante que el concejo este informado respecto de la situación general de los juicios que mantiene el municipio, es por ello que ha solicitado al Asesor Jurídico Don Nelson Abarca que haga una presentación formal de estas materias, en una primera instancia refiriéndose al juicio laboral causa RIT O-21-2015 caratulada"PÉREZ Y OTROS CON I. MUNICIPALIDAD DE LANCO y posteriormente al resto de las demandas en las cuales está involucrado el municipio

Nelson Abarca , Asesor Jurídico : respecto de la demanda caratulados PÉREZ Y OTROS CON I. MUNICIPALIDAD DE LANCO sobre cobro de aumento de bonificación proporcional a las horas de contrato y de pago mensual basada en la Ley 19.410 más Ley 19.933.- puedo manifestar que se trata de una demanda presentada por 86 profesores del sector municipal de educación iniciada 01 de Septiembre de 2015 por una Cuantía demanda: $236.153.426.- Más reajustes intereses y costas. El objeto del juicio fue por la fórmula de cálculo o determinación de aumento bono proporcional ley 19410, más ley 19933 lo cual les hace pensar que hay un monto impago desde el año 2011 hasta el año 2014 que se traduce en la cifra antes indicada .
Con fecha 02 de octubre de 2015 se realiza la contestación de la demanda de parte el municipio, solicitando corrección de oficio del procedimiento. Posteriormente se realiza una Nueva contestación el 05 de noviembre de 2015.
Se fijo fecha para la Audiencia preparatoria el 12 de noviembre de 2015 y la fecha para la Audiencia de juicio: 17 de diciembre de 2015. Esta última fue suspendida con la finalidad de someter la proposición de avenimiento del Tribunal al Concejo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades.
Esta proposición de avenimiento consiste que los demandantes acepten una cifra menor de la deuda que ellos señalan y termina el juicio

Ante la Demanda en su defensa del municipio ha argumentado Prescripción y pago total de la supuesta deuda. Al mismo tiempo ha demostrado que todos los recursos provenientes de las leyes citadas han sido destinadas a pagar remuneraciones de los profesores del sector municipal .
El fundamento de Prescripción fue rechazada por el Tribunal en audiencia preparatoria de 12 de noviembre de 2015, a la luz de la última jurisprudencia de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, dado que los derechos que se pretenden cobrar no están contemplados en el Código del Trabajo, si no en el Estatuto Docente, por lo que se aplican los plazos de prescripción del Código Civil, esto es, 5 años.
En relación al pago, respecto de todos los demandantes, la municipalidad de Lanco interpuso la excepción de pago de la deuda, de conformidad a lo establecido en el artículo 1568 del Código Civil. Los ingresos percibidos por la Municipalidad de Lanco por conceptos

MUNICIPALIDAD
SECRETARIA MUNICIPAL
MINISTRA DE FE
LANCO

de la Ley 19.933, fueron aplicados y destinados íntegramente al pago de remuneraciones docentes, no debiendo nada. La demandante insiste que la única forma de acreditar el pago de tales incrementos es a través de las respectivas liquidaciones de sueldo, a través de un ítem específico. Aunque pudiere parecer en cada liquidación de sueldo de los profesionales de la educación, que no está como ítem presupuestario de gastos "bonificación proporcional ley 19933"; la ley 19.933, no crea una asignación o bonificación especial y distinta, sino que tiene por objeto el incremento de otros conceptos remuneratorios y asignaciones especiales, por lo que mal podría la municipalidad de Lanco incorporar en las liquidaciones de los profesores un ítem distinto al asignado, como ocurre en el sector particular subvencionado.

Se ha demostrado también que la municipalidad de Lanco ha realizado los pagos por concepto de *Bono Proporcional*, de acuerdo a los procedimientos que se han fijado para su pago y los criterios señalados por la Contraloría General de la República en diversos dictámenes, siendo en esta materia fiscalizada por la Contraloría Regional y el Ministerio de Educación.

Adicionalmente , como hecho público, se debe considerara la fuga de alumnos del sector Municipal al sector particular subvencionado o al sector particular, lo que altera el financiamiento de la educación municipal, unida a la baja asistencia de los alumnos, lo que implica una baja de los recursos percibidos.

El municipio ha considerado importante que se contemple un Peritaje Contable que lo realizaría un perito nominado por la Corte de Apelaciones, nombramiento que en este caso recayó en Doña Jessica Ulloa, a la cual se le debe pagar la suma $800.000. Esta gestión aun no se ha realizado pero se está en ello y debe estar terminado antes de la nueva fecha de Audiencia de juicio que se practicará el 19 de febrero de 2015, a las 12:00

Francisco Orellana, Director de DAEM hace una presentación referida al marco legal de las leyes involucradas en el caso y del sistema de cálculo aplicado, indicando que:

Se trata de 87 Docentes tanto activos como retirados del Sistema Educativo Municipal, representados por los abogados: Natalia Belén Ulloa Peña y Gonzalo Rodrigo Oyaneder Morales, demandan a la Ilustre Municipalidad de Lanco ante Juzgado de Letras de San José de la Mariquina el cobro de aumento de Bonificación Proporcional a las horas de contrato y de pago mensual estipulado en el Articulo 10 de Ley 19.410 más Artículos 8°, 9° de la Ley 19.933.

Agrega que los demandantes, representados por los Abogados ya enunciados, después de una serie de argumentos legales; señalan que: "A partir de las premisas anteriores queda claro entonces que a mis representados no se les ha pagado el aumento de la bonificación proporcional de pago mensual como lo indica la Ley, ya que este aumento debió reflejarse en la "liquidación de remuneraciones"...como "Aumento de la Bonificación Proporcional" y complementan con que " la demandada de autos ha recibido y recibe mensualmente los recursos en dinero provenientes de esta Ley desde la entrada en vigencia de la misma."

Respecto de la fórmula de cálculo, los demandantes señalan que "la Municipalidad de Lanco no pagó con los recursos percibidos por la Ley 19933 lo previsto por la Ley, esto es el

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
SECRETARIA MUNICIPAL
MINISTRA DE FE
LANCO

aumento de la Bonificación Proporcional, vulnerando de esta forma el principio de legalidad de estas leyes.
Finalmente ellos señalan que el municipio estaría adeudando a los demandantes desde el año 2011 al 2014 la cifra con la cual presentan la demanda el año 2015

En respuesta a la demanda, para fundamentar administrativamente la defensa que lleva adelante el Asesor Jurídico, la Municipalidad de Lanco ha puesto a disposición del Juzgado Letras San José de la Mariquina Copia de planillas Excel que utiliza dicho departamento entregados por Contraloría, donde se contempla la fórmula de cálculo de Bonificación proporcional de 2011 al 2014 los Ingresos percibidos por la Municipalidad en los periodos demandados por la Ley 19.410 y 19.933, Formato tipo que contiene las asignaciones que perciben los docentes, Liquidaciones de Sueldo de los demandantes
Respecto de la fórmula de cálculo del pago realizado, puedo señalar que se ha aplicado la Normativa que rige actualmente, además de los dictámenes de Contraloría sobre la materia y de una serie de consultas a este organismo, consultados en su oportunidad
Los ingresos percibidos en virtud de las Leyes N° 19.410 y N° 19.993 en el periodo 2011-2014, son los siguientes

LEYES /AÑOS	2011	2012	2013	2014
19.933	$ 115.225.738	$ 132.754.139	$ 141.217.985	$ 144.052.218
19.410	$ 38.154.768	$ 43.592.916	$ 45.836.585	$ 46.555.920

La cantidad de horas contratadas del personal docente municipal de Lanco, durante el periodo 2011 – 2014, es el que se detalla a continuación:

AÑOS	2011	2012	2013	2014
HORAS	4.335	4.399	4.651	4.994

Finalmente quiero señalar que a juicio nuestro, que no solo hemos pagado todo lo que legalmente corresponde a los docentes demandantes de acuerdo a las instrucciones que hemos recibido de Contraloría y de acuerdo a la normativa vigente; además es preciso señalar que hemos destinado al pago por este concepto la totalidad de los recursos recibidos por estas leyes
Como así también dejar en claro que si bien es cierto no aparece en la liquidación el concepto Aumento de la Bonificación Proporcional, es porque el formato que se aplica no permite consignar aquello pero los montos del concepto fueron efectivamente pagados.
Terminadas las exposiciones, el Presidente ofrece la palabra a los Concejales

Concejala Vargas : consulta por las razones de los juicios perdidos y también la razón por la cual no se efectuó la audiencia que estaba fijada para el 17.12.2015

Concejal Santana: Porque un avenimiento, cuando el Director de DAEM ha señalado claramente que los pagos se hicieron oportunamente y de acuerdo a la ley? Aunque el

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
SECRETARIA MUNICIPAL
MINISTRA DE FE
LANCO

avenimiento sea por una suma considerablemente menos, M$80.000 para este municipio no es poco dinero
Asesor Jurídico: el avenimiento lo propone la jueza, y es mi deber hacérselos saber, para ello ambas partes deben estar de acuerdo y además en el caso del municipio el alcalde debe contar con el acuerdo del concejo. Por otro lado ya se extraoficialmente que si hay avenimiento el concejo de defensa del estado se estaría oponiendo a ello

Concejal Manqui: de acuerdo a lo informado respecto de la base de cálculo, los ingresos percibidos y toda la información acá entregada, no queda más que concluir que todo está en orden , por lo tanto no hay incumplimiento de parte del municipio, por lo tanto no estoy de acuerdo de llegar a un avenimiento con los profesores demandantes. Si llegamos a un avenimiento sería estar reconociendo un error y "repito" según lo informado hoy aquí no habría tal error

Concejal Fernández: declaro mi conflicto de interés, por cuanto mi hermana forma parte del grupo de profesores demandantes.

Concejal Santana: porque no fue acogida la Prescripción ¿ y qué pasa con el bono SAE?

Asesor Jurídico: la prescripción es por 2 años estatuto docente y en contrato por código del trabajo es por 5 años, entonces es esta última que prevalece, y ellos están cobrando dentro de los 5 años
El Bono SAE solo se paga cuando hay excedentes y este municipio no ha tenido excedentes

Concejal Rocha: entiendo que los recursos llegaron y que se pagaron justamente, pero este pago no aparece reflejado con un nombre especial en la liquidación, e ese es el tema. Habría que haber dejado claro el "aumento" en la liquidación

Asesor Jurídico: se ha pagado todo lo que corresponde consignándolo a través de la ley 19.410. Se ha gastado todo recurso percibido por estas leyes en el pago correspondiente a los profesores por tal concepto. En los meses críticos los recursos no han alcanzado pero de igual forma el municipio ha pagado. Durante el último año (2015) cuando hubo diferencias se pago con fondos FAEP

Administrador Municipal, Alejandro Paredes: importante algunos aspectos, como lo son el peso o valore que tiene Contraloría en este caso, pues como señalo el director que para la fórmula de cálculo se atuvo a lo indicado por contraloría, con planillas entregadas por este organismo. En este sentido tenemos que tener claro que Contraloría es una norma que aplica a los servicios públicos; Contraloría interpreta la ley y cuando los servicios tenemos problemas en interpretación acudimos a la interpretación que hace este organismo
A juicio personal, veo que los procesos están bien, la base de cálculo bien también porque fue hecha en base a lo indicado por Contraloría. El Perito es una prueba que pide la Municipalidad y entonces el Tribunal designa a un profesional experto en la materia que

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
SECRETARIA MUNICIPAL
MINISTRA DE FE
LANCO

esté inscrito para los efectos; el monto por honorarios que ello implica (M$800._) también me parece correcto dada la envergadura de documentos que se debe revisar para elaborar y entregar al tribunal el informe correspondiente

Presidente: hemos estado analizando esta situación con el asesor Jurídico, el Director de DAEM y el Administrador, en base a los antecedentes e información que nos dan desde el DAEM y siempre llegamos a la misma conclusión, esto es que el procedimiento de pago fue y ha sido el correcto.

No habiendo más comentarios, se somete votación la propuesta de avenimiento entregada por el Tribunal, en el juicio "PEREZ Y OTROS CON MUNICIPALIDAD DE LANCO", con el siguiente resultado

POR UNANIMIDAD EL CONCEJO MUNICIPAL RECHAZA LA ALTERNATIVA DE LLEGAR A UN AVENIMIENTO EN LA DEMANDA SOBRE COBRO DE AUMENTO DE BONIFICACIÓN PROPORCIONAL A LAS HORAS DE CONTRATO Y DE PAGO MENSUAL LEY 19410 MAS LEY 19.933.-CARATULADOS "PEREZ Y OTROS CON MUNICIPALIDAD DE LANCO"

Los concejales argumentan su voto rechazo por lo siguiente:

Concejal Manqui: además de lo señalado en mi intervención, mi rechazo es porque el Daem de Lanco ha cumplido con lo establecido en la ley y nos ha demostrado con cifras y se ha basado en las indicaciones de Contraloría

Concejala Vargas: por la libertad de ambas partes, porque tanto los profesores como el municipio tienen el derecho de seguir adelante con sus requerimientos y defensas, legítimamente defensa

Concejal Santana: por tener claridad en lo señalado por el Asesor jurídico y por el informe dado por el Director de DAEM , y se ve todo ajustado a derecho

Concejal Rocha: por ser una deuda judicial contra el municipio y de acuerdo a los argumentos entregados por el Asesor Jurídico y el Director de Daem , no cabe avenimiento

Presidente: dados los antecedentes que hoy se han entregado por parte del Abogado y el Director de DAEM sumado a los comentarios que por experiencia entrega nuestro administrador y dando fe también de ello la presencia de los funcionarios del Daem Don Juan Carlos Moncada y Nelson Pineda, se ve que las cosas se han hecho bien y como municipio es nuestro deber defender nuestros bienes y recursos hasta el final, más aún cuando estamos convencidos que se ha procedido conforme a las normas establecidas

2 MODIFICACION ACUERDO 267-2015

Director de DAEM dice que solicita una modificación al acuerdo 267-2015 tomado en la sesión ordinaria N° 37 – 2015 y que señala : **ACUERDO N°267-2015: POR UNANIMIDAD EL CONCEJO MUNICIPAL AUTORIZA SOLICITAR UN ANTICIPO DE SUBVENCION ESCOLAR AL MINEDUC, POR UN MONTO DE $135.455.796.- CON DEVOLUCION EN 144 CUOTAS IGUALES, PARA SOLVENTAR EL PAGO DE INDEMNIZACIONES A DOCENTES DE LA EDUCACION MUNICIPAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY N° 20.822, SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE**

NOMBRE	CAUSAL	MONTO ($)
ERCIRA DEL CARMEN CARO ARAVENA	RENUNCIA VOLUNTARIA	10.432.867
URBANO OSVALDO CARDENAS BARRIA	RENUNCIA VOLUNTARIA	16.125.000
ELISA GLORIA HUAIQUIMILLA MELIU	RENUNCIA VOLUNTARIA	10.925.095
MATILDE AURORA JARAMILLO SALGADO	RENUNCIA VOLUNTARIA	12.811.218
FLOR VIRGINIA LAURIE FERNANDEZ	RENUNCIA VOLUNTARIA	13.357.162

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
SECRETARIA MUNICIPAL
MINISTRA DE FE
LANCO

LEONIDAS EUSEBIO MONTECINOS FUENTEALBA	**RENUNCIA VOLUNTARIA**	**13.461.079**
SIXTO PAINECURA PICHULMAN	**RENUNCIA VOLUNTARIA**	**14.172.378**
ELIANA DEL TRANSITO PEREIRA PEREIRA	**RENUNCIA VOLUNTARIA**	**10.028.559**
KILIAN ARTURO POBLETE POBLETE	**RENUNCIA VOLUNTARIA**	**10.015.755**
JUAN GABRIEL SANDOVAL RICOUZ	**RENUNCIA VOLUNTARIA**	**13.693.812**
LUIS ABRAHAM VIVEROS GONZALEZ	**RENUNCIA VOLUNTARIA**	**10.432.867**

Lo solicitado es porque se produce una diferencia en los montos señalados con los cuales se solicita el Anticipo de Subvención Escolar para pago Indemnizaciones docentes que se acogen al Bono de retiro Ley 20822. El monto se debe modificar en base al cálculo de última remuneración devengada correspondiente al mes de diciembre de 2015 (incluye reajuste), descontándose el aporte de la Ley 20822, correspondiente al 25% del monto de la Indemnización de cargo del sostenedor asciende el valor a solicitara a la suma de $145.327.763, según el siguiente detalle :

NOMBRES	INDEM	APORTE LEY 25%	ANTICIPO SUB.$
CARO ARAVENA ERCIRA DEL CARMEN	14.453.032	3.613.258	10.839.774
CARDENAS BARRIA URBANO OSVALDO	21.500.000	5.375.000	16.125.000
HUAIQUIMILLA MELIU ELISA GLORIA	16.277.767	4.069.442	12.208.325
JARAMILLO SALGADO MATILDE	17.741.031	4.435.258	13.305.773
LAURIE FERNANDEZ FLOR	18.639.478	4.659.870	13.979.609
MONTECINOS FUENTEALBA EUSEBIO	18.762.986	4.690.747	14.072.240
PAINECURA PICHULMAN SIXTO	20.018.537	5.004.634	15.013.903
PEREIRA PEREIRA ELIANA	13.893.858	3.473.465	10.420.394
POBLETE POBLETE KILIAN	13.873.992	3.468.498	10.405.494
SANDOVA RICOUZ JUAN	20.248.547	5.062.137	15.186.410
VIVEROS GONZALEZ LUIS	18.361.123	4.590.281	13.770.842
TOTALES	193.770.351	48.442.588	145.327.763

Los Sres. Concejales manifiestan que es comprensible la modificación solicitada.
Se somete a votación la propuesta, tomándose el siguiente acuerdo

ACUERDO N°009 – 2016: POR UNANIMIDAD EL CONCEJO MUNICIPAL MODIFICA EL ACUERDO 267-2015 DE SESION ORDINARIA N° 37-2015 QUEDANDO DEL SIGUIENTE TENOR : " POR UNANIMIDAD EL CONCEJO MUNICIPAL AUTORIZA SOLICITAR UN ANTICIPO DE SUBVENCION ESCOLAR AL MINEDUC, POR UN MONTO DE $145.327.763- CON DEVOLUCION EN 144 CUOTAS IGUALES, PARA SOLVENTAR EL PAGO DE INDEMNIZACIONES A DOCENTES DE LA EDUCACION MUNICIPAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY N° 20.822, SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE

NOMBRE	**CAUSAL**
ERCIRA DEL CARMEN CARO ARAVENA	**RENUNCIA VOLUNTARIA**
URBANO OSVALDO CARDENAS BARRIA	**RENUNCIA VOLUNTARIA**
ELISA GLORIA HUAIQUIMILLA MELIU	**RENUNCIA VOLUNTARIA**
MATILDE AURORA JARAMILLO SALGADO	**RENUNCIA VOLUNTARIA**
FLOR VIRGINIA LAURIE FERNANDEZ	**RENUNCIA VOLUNTARIA**
LEONIDAS EUSEBIO MONTECINOS FUENTEALBA	**RENUNCIA VOLUNTARIA**
SIXTO PAINECURA PICHULMAN	**RENUNCIA VOLUNTARIA**
ELIANA DEL TRANSITO PEREIRA PEREIRA	**RENUNCIA VOLUNTARIA**
KILIAN ARTURO POBLETE POBLETE	**RENUNCIA VOLUNTARIA**
JUAN GABRIEL SANDOVAL RICOUZ	**RENUNCIA VOLUNTARIA**
LUIS ABRAHAM VIVEROS GONZALEZ	**RENUNCIA VOLUNTARIA**

3 ESTADO GENERAL SOBRE OTROS JUICIOS DEL MUNICIPIO

Atendiendo a lo avanzado de la hora y a la necesidad de contar con un mayor tiempo para el desarrollo de este tema, el presidente propone a los concejales en posponer este tema para una próxima oportunidad, ante lo cual todos concuerdan.

4 SOLICITUD DE PATENTE SRTA M. CUEVAS

Presidente: manifiesta que conforme a lo acordado en la reunión anterior, se colocó este tema de la patente en la tabla, pero hasta ayer no llego ningún expediente con los antecedentes, por lo tanto el tema no se puede tratar, pero al menos queda la constancia que se tuvo la voluntad de colocarlo, así es que estaremos atentos a ello

Concejal Vargas : cita a reunión a la comisión de Finanzas para el día Martes 19 de Enero a las 8:45 horas en el Municipio

III RESUMEN DE ACUERDOS

ACUERDO N°008 – 2016: POR UNANIMIDAD EL CONCEJO MUNICIPAL RECHAZA LA ALTERNATIVA DE LLEGAR A UN AVENIMIENTO EN LA DEMANDA SOBRE COBRO DE AUMENTO DE BONIFICACIÓN PROPORCIONAL A LAS HORAS DE CONTRATO Y DE PAGO MENSUAL LEY 19410 MAS LEY 19.933.- CARATULADOS "PEREZ Y OTROS CON MUNICIPALIDAD DE LANCO"

ACUERDO N°009 – 2016: POR UNANIMIDAD EL CONCEJO MUNICIPAL MODIFICA EL ACUERDO 267-2015 DE SESION ORDINARIA N° 37-2015 QUEDANDO DEL SIGUIENTE TENOR : " POR UNANIMIDAD EL CONCEJO MUNICIPAL AUTORIZA SOLICITAR UN ANTICIPO DE SUBVENCION ESCOLAR AL MINEDUC, POR UN MONTO DE $145.327.763- CON DEVOLUCION EN 144 CUOTAS IGUALES, PARA SOLVENTAR EL PAGO DE INDEMNIZACIONES A DOCENTES DE LA EDUCACION MUNICIPAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY N° 20.822, SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE

NOMBRE	CAUSAL
ERCIRA DEL CARMEN CARO ARAVENA	RENUNCIA VOLUNTARIA
URBANO OSVALDO CARDENAS BARRIA	RENUNCIA VOLUNTARIA
ELISA GLORIA HUAIQUIMILLA MELIU	RENUNCIA VOLUNTARIA
MATILDE AURORA JARAMILLO SALGADO	RENUNCIA VOLUNTARIA
FLOR VIRGINIA LAURIE FERNANDEZ	RENUNCIA VOLUNTARIA
LEONIDAS EUSEBIO MONTECINOS FUENTEALBA	RENUNCIA VOLUNTARIA
SIXTO PAINECURA PICHULMAN	RENUNCIA VOLUNTARIA
ELIANA DEL TRANSITO PEREIRA PEREIRA	RENUNCIA VOLUNTARIA
KILIAN ARTURO POBLETE POBLETE	RENUNCIA VOLUNTARIA
JUAN GABRIEL SANDOVAL RICOUZ	RENUNCIA VOLUNTARIA
LUIS ABRAHAM VIVEROS GONZALEZ	RENUNCIA VOLUNTARIA

No habiendo más que tratar y habiéndose dado cumplimiento a los puntos de tabla, se pone término a esta Reunión N°02-2016 Extraordinaria de Audiencia Pública del Concejo Municipal de Lanco, se levanta la sesión a siendo las 11:30 hrs.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL MINISTRA DE FE LANCO

ROSA TAPIA POBLETE
SECRETARIA MUNICIPAL